

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, CON EL FIN DE FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA CONTRIBUYENDO A SUFRAGAR LAS BONIFICACIONES EN LAS CUOTAS ESCOLARES DE LOS CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2021.

Considerando la Memoria Propuesta de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de fecha 4 de agosto 2022, y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las administraciones públicas tienen el deber de promover el incremento progresivo de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.8 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte trabaja con el objetivo de igualar la oferta a la demanda de plazas públicas, pero hasta tanto, hay numerosas familias que, como consecuencia de la falta de plazas públicas deben acudir a la oferta privada para escolarizar al alumnado de 0-3 años. Por este motivo la administración pública tiene el deber de contribuir a soportar la carga económica que esta situación genera en las familias con escasez de recursos económicos.

Segundo.- En concordancia con el compromiso señalado anteriormente, la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa mantiene la línea de subvenciones destinadas a fomentar la escolarización temprana de 0 a 3 años en los centros infantiles privados autorizados.

Tercero.- Con fecha 20 de mayo de 2022, se publica en el Boletín Oficial de Canarias n.º 99, la Orden 9 de mayo de 2022, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el año 2022, en el cual se incluye una línea de subvención denominada “*Ayudas al fomento de la escolarización temprana*” por importe de 638.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B 48002, línea de actuación 184G0408 “*Fomento de la escolarización temprana*”.

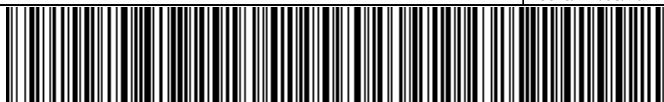
Cuarto.- Con fecha 4 de agosto de 2022, la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, suscribe la memoria propuesta para la aprobación de las bases reguladoras y acordar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva de las citadas subvenciones.

Quinto.- Consta en el expediente informe favorable por la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos de fecha 19 de agosto de 2022.

Sexto.- Con fecha 4 de agosto de 2022 se emite informe propuesta de la Secretaría General Técnica acerca de la legalidad de las bases reguladoras contenidas en la presente convocatoria.

Séptimo.- Con fecha 23 de agosto de 2022 la Intervención General emite informe favorable de fiscalización previa sobre las bases reguladoras contenidas en la presente convocatoria.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08	Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19JcH71q1tt	
 	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que con carácter general las subvenciones se concederán median concurrencia competitiva. Por su parte el artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canaria, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, señala que en las bases reguladoras de la subvención se podrá establecer un procedimiento de concurrencia no competitiva.

Segundo.- El artículo 14.1 del mencionado Decreto 36/2009, determina que las convocatorias en régimen de concurrencia no competitiva se iniciarán de oficio por el órgano competente mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, el apartado 2, establece que con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 en relación con el artículo 14.2 ambos del Decreto 36/2009, y con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, el órgano competente para la concesión de subvenciones y la aprobación del gasto correspondiente, es la persona titular de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Cuarto.- El artículo 14.5.a) del citado Decreto 36/2009 dispone que por razones de especificidad las bases reguladoras pueden incluirse en la propia convocatoria. Esta especificidad concurre en el presente caso ya que el fomento de la escolarización temprana en un contexto de crisis económica como la actual, agravada por los efectos de la pandemia, requiere de medidas de apoyo inmediato, no solo a los centros autorizados que imparten el primer ciclo de educación infantil, sino a los propias familias a fin de que puedan permitirse sufragar el coste de la escolarización temprana de sus hijas e hijos en tanto aumenta la oferta pública de plazas en este ciclo educativo. Se trata pues, de una medida coyuntural que, en definitiva, persigue la consolidación de la oferta de plazas en el primer ciclo de Educación Infantil.

Quinto.- El procedimiento de aprobación y modificación de las bases reguladoras así como su contenido se regula en los artículo 9 y 10 del Decreto 36/2009. Las bases que se aprueban en la presente Orden se ajustan a lo previsto en los citados preceptos.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se tramitarán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva regulado en el artículo 16 apartado 5 del mencionado Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, que establece lo siguiente:

“5. En las bases reguladoras, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones, se podrá establecer un procedimiento de concurrencia no competitiva sin necesidad, de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta se formulará por el órgano instructor, cuando concurran alguno de los siguientes casos:

b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

(...)

En los supuestos recogidos en las letras anteriores, excepcionalmente, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19JcH71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



El objetivo de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes es atender a todas y cada una de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Orden, es por ello que se ha consignado una línea de crédito suficiente para cubrir las mismas. En concordancia con lo expuesto en el citado artículo 16.5 del Decreto 36/2009, si se produjese el caso excepcional de recibir más solicitudes de las esperadas, se procedería al prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Sexto.- El Artículo 37 del ya citado Decreto 36/2009 regula el procedimiento de aprobación del gasto y pago, estableciéndose que, “ (...) Cuando así se establezca en las bases reguladoras de la subvención y en función de las disponibilidades de tesorería, se podrán realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y proyectos de naturaleza económica en que concurran circunstancias acreditadas de especial interés público, que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. (...)”

Séptimo.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2021, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020, modificado mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2020, por el que se autorizan las condiciones de abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece que “1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).”

Octavo.- En las presentes bases reguladoras se ha optado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, por eliminar el trámite de resolución provisional y aceptación, entendiéndose, a estos efectos, implícita la aceptación de los centros solicitantes con la presentación de la solicitud.

Noveno.- La presente ayuda tiene carácter de minimis y se encuadra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 24 de diciembre de 2013.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



En virtud de las potestades establecidas en el artículo 3 del decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 29.1.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero.

RESUELVO

Primero.- Aprobación de las bases.

Aprobar las bases reguladoras, recogidas en el anexo de la presente orden, para la concesión de subvenciones, acogidas al régimen de minimis, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, con el fin de fomentar la escolarización temprana contribuyendo a sufragar las bonificaciones en las cuotas escolares de los centros privados de educación infantil autorizados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2021.

Dichas bases incluyen los siguientes anexos que forman parte indisoluble de las mismas: Anexo I Centros Privados de Educación Infantil autorizados, Anexo II Solicitud de subvención, que incluye una Declaración Responsable, una autorización de consulta de datos de la Comunidad Autónoma de Canarias del centro privado de Educación Infantil autorizado, y un Proyecto y Plan de Financiación de Ingresos y Gastos, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2021, Anexo III Compromiso de colaboración y veracidad de datos de las familias y un Anexo IV relativo al tratamiento de los datos personales.

Segundo.- Aprobación del gasto.

Aprobar el gasto correspondiente a las subvenciones, acogidas al régimen de minimis, previstas en la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 18.05.322B 48002, línea de actuación 184G0408 “*Fomento de la escolarización temprana*” por importe de 638.600,00 €.

Tercero.- Aprobación de la convocatoria.

Convocar la concesión de las subvenciones a que se refieren las bases señaladas en el dispositivo primero por las cuantías, y con arreglo a los requisitos y condiciones específicas que se establecen en la presente Orden, así como en las referidas bases reguladoras.

La convocatoria queda sujeta a los siguientes plazos:

- a) Plazo de presentación de solicitudes: Se establece un plazo de 10 hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el 1 de septiembre de 2022.
- b) Plazo de resolución y publicación: El plazo de resolución y publicación será el previsto en las precitadas bases reguladoras contenidas en el Anexo.

Cuarto.- Publicación.

Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de Canarias, publicándose igualmente las bases y convocatoria conjuntamente en el mismo diario oficial. Asimismo, se procederá a su publicación en la sede electrónica única de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19JcH71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54

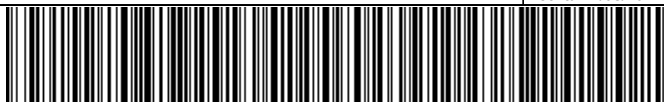


Deportes a los efectos de su conocimiento por las personas titulares de los centros privados de educación infantil autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para impartir el primer ciclo de educación infantil.

Contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significando que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen oportuno interponer.

No obstante, contra las bases reguladoras contenidas en el Anexo de la presente Orden únicamente cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08	Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54	



ANEXO

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, CON EL FIN DE FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA CONTRIBUYENDO A SUFRAGAR LAS BONIFICACIONES EN LAS CUOTAS ESCOLARES DE LOS CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2021.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas que han de regular la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la escolarización temprana contribuyendo a sufragar las bonificaciones en las cuotas escolares de los centros privados de educación infantil autorizados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2021.

Para ello se abonará, a dichos centros privados, el coste de las bonificaciones que corresponda aplicar en las cuotas escolares de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2021. Estas bonificaciones pueden consistir en descuentos efectuados en las cuotas ya abonadas o bien en devoluciones del pago de dichas cuotas.

Las ayudas se encuadran dentro del objeto, definición, y ámbito de aplicación del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Estas bases serán de aplicación únicamente a los centros privados de educación infantil autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, relacionados en el Anexo I de las presentes bases.

Tercera.- Aplicación presupuestaria y disponibilidad.

Será destinado a la presente subvención un importe total de 638.600,00 euros, que se distribuirá con cargo a la partida presupuestaria 18.05.322B 48002, línea de actuación 184G0408 “*Fomento de la escolarización temprana*” consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio económico del año 2022, a través del centro directivo gestor, la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa.

Cuarta.- Requisitos de los centros beneficiarios

1.- Serán beneficiarios de las subvenciones, los centros privados de educación infantil autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para impartir el primer ciclo de Educación Infantil que hayan efectuado descuentos en las cuotas escolares de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2021 o realicen devoluciones de dichas cuotas para el alumnado matriculado en los citados centros cuando se reúnan los siguientes requisitos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



- a) Que el centro privado estuviera autorizado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, para impartir el primer ciclo de educación infantil (0-3 años), en el año 2021.
- b) El alumnado al que se aplique el descuento o devolución debe haber estado matriculado en el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) durante el periodo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2021.
- c) La renta anual de la unidad familiar debe ser igual o inferior a 24.000,00 euros.

2.- A efectos de calcular la renta anual de la unidad familiar, para comprobar que cumple con los requisitos económicos, se realizara la siguiente formula tomando como referencia las siguientes casillas de la declaración de la renta del ejercicio 2020 (IRPF): casillas 435 + 460 – 595. Es decir, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro y de este resultado se restara la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la situación económica deberá acreditarse mediante Certificación acreditativa de ingresos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se aplicaran las minoraciones que correspondan atendiendo a Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

3.- Son miembros computables de la unidad familiar a efectos de la subvención los siguientes:

- A.- El/la alumno/a matriculado/a en un centro de educación infantil de primer ciclo.
- B.- El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.
- C.- En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerara miembro computable aquel que no conviva con el/la menor escolarizado/a, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del computo.
- D.- No se aplicara lo previsto en el párrafo anterior cuando la persona solicitante se encuentre en situación de custodia compartida, integrando en este supuesto la unidad familiar las personas relacionadas en el apartado B, con independencia de la no convivencia de ambas en el mismo domicilio.

4.- Los beneficiarios deberán cumplir con los límites de ayuda fijados en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los descuentos o devoluciones efectuados por los centros respecto de las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2021, sufragadas por el/la padre/madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor en concepto de actividades escolares, incluido el comedor, quedando excluidas las actividades extraescolares. El importe máximo a subvencionar será de 150 € por cada alumno/a y mes. En caso de que no exista disponibilidad presupuestaria para atender a todos los solicitantes el importe a conceder se prorrateará con la finalidad de atender a todas las solicitudes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19JcH71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



Estas ayudas serán compatibles con subvenciones o bonificaciones que se obtengan para el mismo fin, siempre que no se supere el importe de la cuota total.

El importe total de la ayuda de minimis concedida a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En su caso, la ayuda a abonar se ajustará a dicho límite.

Sexta.- Procedimiento de concesión, solicitud y documentos.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5.b) del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, atendiendo a que las solicitudes válidamente presentadas, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases y siendo el crédito consignado en la convocatoria suficiente para atender a todas las solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas.

Sólo en el caso excepcional de recibir más solicitudes de las esperadas, en concordancia con el objetivo del Departamento de cubrir con todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, se procederá al prorrateo del importe global máximo.

2. La solicitud se presentará a través de la sede electrónica acompañada de la siguiente documentación:

2.1.- Solicitud de subvención, que incluye una Declaración Responsable, una autorización de consulta de datos de la Comunidad Autónoma de Canarias del centro privado de Educación Infantil autorizado, y un proyecto y plan de financiación de ingresos y gastos, para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2021, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II de las presentes bases.

2.2.- Compromiso de colaboración y veracidad de datos de el/la padre/madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, recogido en el Anexo III de las presentes bases.

2.3.- Documento Nacional de Identidad o Numero de Identidad de Extranjero o Pasaporte de los miembros de la unidad familiar del alumno/a relacionado en el Anexo III anteriormente citado.

2.4.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o Certificación acreditativa de ingresos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

La Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al año 2020, de los miembros de la unidad familiar del alumno/a, conforme al Anexo III, que se tendrá en cuenta a efectos del calculo de ingresos de la unidad familiar (padre, madre o tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor). Cuando no exista la obligación legal de presentar declaración del citado impuesto, se deberá acreditar mediante Certificación acreditativa de ingresos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.5.- Anexo IV firmado por parte del titular o representante del centro privado de educación infantil autorizado, relativo al tratamiento de los datos personales.

2.6.- Declaración del centro solicitante referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis. (Anexo II)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19JcH71q1tt puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19JcH71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



3. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación, por parte de la persona solicitante, de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en presentes bases y en el resto de la normativa de pertinente y preceptiva aplicación, sin perjuicio del derecho a desistir de su petición, que pudieran ejercitar antes de la Orden de concesión, o a renunciar a la ya concedida.

4. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes recabará electrónicamente los datos correspondientes de hallarse el solicitante al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como con la Seguridad Social, siempre que las personas interesadas no se hayan opuesto expresamente, marcando la opción “No Autorizo Consulta” en el Anexo IV. En el caso de no autorizar la consulta, se entregará la documentación que acredite dicha circunstancia.

Séptima.- Plazo y presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de la documentación especificada en la base anterior será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria y las presente bases, y se realizará a través del formulario normalizado del Anexo II, Anexo III y Anexo IV disponibles en la sede electrónica y punto general de acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la siguiente página web:

<https://sede.gobiernodecanarias.org>

Una vez cumplimentada y firmada la solicitud por cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados deberá ser enviada y registrada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

Al finalizar el procedimiento se deberá obtener el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, que ha realizado la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecida.

Octava.- Subsanación.

El órgano instructor verificará que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos, así como que acompañan la solicitud con toda documentación requerida. En caso contrario procederá a requerir a los interesados por el plazo improrrogable de 10 días para que procedan a subsanar los defectos contenidos en su solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 33 de la misma norma, con expresa indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

Novena.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Centros Infraestructura y Promoción Educativa quien, a la vista del expediente, formulará memoria propuesta y la elevará a la persona titular del Departamento, que resolverá la concesión o denegación de la subvención mediante Orden motivada .

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación en la sede electrónica, según el procedimiento y requisitos que se especifican en las presentes bases.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19JcH71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



3. La Orden de concesión determinará la cuantía de la subvención, las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, los recursos que caben contra la misma y cualesquiera otras condiciones particulares que procedan.

4. El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la fecha de entrada de las solicitudes en la sede electrónica única de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décima.- Modificación de la Orden de concesión de la subvención.

En su caso, se procederá a la modificación de la correspondiente Orden de concesión por el órgano que la haya dictado, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y sin que pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009.

Décima primera.- Notificación

La correspondiente Orden de concesión y sus Anexos se publicará en el BOC y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Décima segunda.- Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de las subvenciones concedidas revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 36/2009. A la cuenta justificativa se deberá acompañar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

El citado artículo 28 establece que:

“1. Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia*
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibo de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha”

2. El plazo de justificación se establecerá en la correspondiente Orden de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.1 del citado Decreto 36/2009, que dispone lo siguiente: “cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad.”

3. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para la subsanación.

4. Conforme al citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, dentro de los 5 días siguientes, requerirá al beneficiario, para que lo realice en el plazo improrrogable de 15 días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al centro beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décima tercera.- Abono de las subvenciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.2 e) y 34.5, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, no podrá realizarse la concesión ni el pago de las subvenciones previstas en las presentes bases, en tanto el centro beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

2. El abono de la subvención se efectuará en la modalidad de abono anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 37 del Decreto 36/2009.

Décima cuarta.- Obligaciones de los centros beneficiarios.

El centro beneficiario quedará sujeta a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, en particular:

- a) Estar autorizado por la Consejería de Educación y Universidades para impartir el primer ciclo de Educación Infantil que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Empleo de los fondos recibidos en el desarrollo de la actividad.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19JcH71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un período no inferior a cuatro años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- h) Comunicar a esta Consejería, la solicitud, y en su caso concesión, de otras subvenciones públicas para la misma finalidad y cualquier otra ayuda acogida al régimen de minimis que se haya recibido en los tres ejercicios fiscales de 2022, 2021 y 2020.

Décima quinta.- Devolución voluntaria.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, relativo a la devolución a iniciativa del perceptor, entendiendo como tal la realizada por el beneficiario sin previo requerimiento de la Administración, estas deberán realizarse a través del modelo 800 «Ingresos no tributarios» que serán cumplimentados a través de la sede de la Administración Tributaria Canaria, advirtiéndose que cuando se produzca la devolución voluntaria el cálculo de los intereses legales de demora se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El abono de la cuantía del derecho económico que figura en el modelo 800 se deberá realizar en una entidad autorizada para la colaboración en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Una vez validado el ingreso, se devolverán los ejemplares “para la Administración” y “para el interesado”. El ejemplar “para la Administración” del modelo 800 deberá presentarse por el obligado al pago ante el órgano competente del procedimiento o acto correspondiente, de conformidad con la normativa que lo regule.

Décima sexta.- Régimen aplicable a los procedimientos de reintegros.

1. Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. En los casos establecidos en el apartado anterior, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Décima séptima.- Prescripción.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décima octava.- Publicidad de las subvenciones concedidas por parte del centro beneficiario.

La publicidad de las subvenciones se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 11 y 12 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Décima novena.- Protección de datos personales y deber de sigilo.

1. Dado que el procedimiento relativo a la gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria implica la realización de operaciones de tratamiento de datos personales por los centros privados de educación infantil autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) recogidos en el Anexo I de las presentes bases, por cuenta del órgano competente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes responsable del tratamiento, procede realizar un encargo de tratamiento de datos personales, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)].

Los datos personales objeto de tratamiento están registrados mediante la Resolución n.º 745, de 27 de mayo de 2022, de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa

(<https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/administracionespublicas/tratamientodedatos/galerias/27.5.22-Res-RATD-Gestion-Subven-Escolarizacion-Temprana-DGCIPE.pdf>)

2. Los centros privados de educación infantil autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) recogidos en el Anexo I tendrán la condición de encargados del tratamiento de los datos personales que vayan a tratar por cuenta del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



órgano competente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 28 del RGPD, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el Anexo IV de las presentes bases.

3. Los centros privados de educación infantil autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) recogidos en el Anexo I de las presentes bases, como encargados del tratamiento, deberán cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el Anexo IV de las presentes bases, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el responsable del tratamiento.

Asimismo, los referidos encargados del tratamiento se comprometen, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos sólo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en esta convocatoria.

4. Todo el personal de los centros privados recogidos en el Anexo I, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere la presente base, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto, aún cuando dejare de prestar servicios para los referidos centros.

Vigésima.- Régimen de Infracciones y Sanciones.

La subvención objeto de la presente Orden se someterá al régimen de infracciones y sanciones establecido en la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tal y como establece el artículo 67 de la Ley 38/2003: *“La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Vigésima primera.- Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable para la concesión de la presente subvención está constituido por los preceptos que constituyen legislación básica del Estado establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19JcH71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



ANEXO I CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS

ORDEN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA
1	35015127	COLORINES	LA OLIVA	FUERTEVENTURA
2	35015838	LA CASITA DE CAMELO	LA OLIVA	FUERTEVENTURA
3	35015152	MONIGOTES	PÁJARA	FUERTEVENTURA
4	35014962	BAMBI	TUINEJE	FUERTEVENTURA
5	35014731	GUAYETE	ARUCAS	GRAN CANARIA
6	35015139	MI BARQUITO	ARUCAS	GRAN CANARIA
7	35015103	PIOLINA	GALDAR	GRAN CANARIA
8	35014603	LOS NARANJITOS II	INGENIO	GRAN CANARIA
9	35001979	ARENAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
10	35007325	ATLANTIC SCHOOL GUAYDIL	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
11	35013891	BRAINS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
12	35015218	CASCARÓN	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
13	35015620	CHILDREN'S WORLD	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
14	35014688	DOMINGO ALONSO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
15	35015322	EL ARBOLITO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
16	35014561	EL BARQUITO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
17	35014949	EL PATIO DE MI CASA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
18	35014925	EL PATIO DE MI CASA 7 PALMAS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
19	35015553	ESCUELA MATERNAL E INFANTIL DR. SÁNCHEZ	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
20	35014597	FIRST STEPS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
21	35014275	GARABATO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
22	35015048	LITTLE STAR ESCUELA INFANTIL	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
23	35005328	HEIDELBERG	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
24	35010041	HISPANO INGLÉS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
25	35014861	LA ARDILLA AMARILLA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
26	35015085	LA BLANCA PALOMA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
27	35015565	LA CASITA DE LOS NIÑOS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

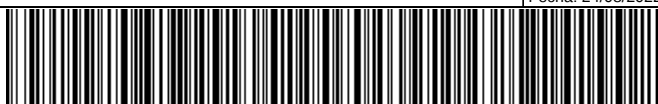
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



28	35014512	LA GALLINA TURULETA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
29	35010592	LA HIGUERITA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
30	35015012	LA MANZANA ARENALES	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
31	35014809	LA PIRULETA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
32	35003290	LOS ANGELES	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
33	35015221	LOS JAIMITOS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
34	35015051	MAFALDA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
35	35014895	MARPE INFANTIL	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
36	35014500	MI ARCO IRIS	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
37	35014615	MI COLE DE VEGUETA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
38	35014421	MIS PEQUES	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
39	35001761	NORTE	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
40	35015024	NUEVA ATLÁNTIDA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
41	35014573	PIZQUITO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
42	35001931	SAN MIGUEL ARCÁNGEL	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
43	35014913	TAMBI 1	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
44	35015000	TAMBI 2	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
45	35014871	TU JARDÍN	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
46	35009747	ALMA'S	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	GRAN CANARIA
47	35008020	ARENAS SUR	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	GRAN CANARIA
48	35014901	COLORES	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	GRAN CANARIA
49	35015206	MANUELITA	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	GRAN CANARIA
50	35015036	BICHITOS	SANTA BRÍGIDA	GRAN CANARIA
51	35015097	MUNDO FELIZ	SANTA MARÍA DE GUÍA	GRAN CANARIA
52	35014263	BILINGÜE LOS PEQUES	TELDE	GRAN CANARIA
53	35007027	ENRIQUE DEL OSSO	TELDE	GRAN CANARIA
54	35015589	LA ESCUELA DE ELE	TELDE	GRAN CANARIA
55	35015188	LOS ENANITOS	TELDE	GRAN CANARIA
56	35014937	CARCIAS	TELDE	GRAN CANARIA
57	35014974	RATÓN SIN COLA	TELDE	GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



58	35014627	MINICOLE	ARRECIFE	LANZAROTE
59	35014986	MIMADOS	SAN BARTOLOMÉ	LANZAROTE
60	35008627	ARENAS INTERNACIONAL	TEGUISE	LANZAROTE
61	35014020	CENTRO EDUCACIONAL DAOS	TÍAS	LANZAROTE
62	35015668	LOS DUENDES	TÍAS	LANZAROTE
63	35015814	NURSERY SCHOOL ARENAS PLAYA BLANCA	TÍAS	LANZAROTE
64	35015693	TRASTOS	TÍAS	LANZAROTE
65	38016911	PING PONG	LOS LLANOS DE ARIDANE	LA PALMA
66	38017263	ENCANTIA	LOS LLANOS DE ARIDANE	LA PALMA
67	38017482	BILINGÜE LOS ENANOS	LOS LLANOS DE ARIDANE	LA PALMA
68	38016064	HUMBI	ADEJE	TENERIFE
69	38017391	LULÚ	ADEJE	TENERIFE
70	38015965	PEKEÑUKIS	ADEJE	TENERIFE
71	38017044	LUTHER KING ARAFO	ARAFO	TENERIFE
72	38017020	EL VALLE ENCANTADO	ARONA	TENERIFE
73	38015783	EL JARDÍN DE LOS CUENTOS	CANDELARIA	TENERIFE
74	38016866	HIGOPICO2	CANDELARIA	TENERIFE
75	38016052	INDALÍN	CANDELARIA	TENERIFE
76	38016581	KUKILANDIA	CANDELARIA	TENERIFE
77	38016283	BILINGÜE EL TOPO	GRANADILLA DE ABONA	TENERIFE
78	38017056	LOS GNOMOS	GRANADILLA DE ABONA	TENERIFE
79	38017457	CANGURO	GUÍA DE ISORA	TENERIFE
80	38017317	MIS NIÑOS	GUÍA DE ISORA	TENERIFE
81	38016878	MAFALDA	GÚÍMAR	TENERIFE
82	38016830	EL BOSQUE DE LOS SUEÑOS	GÚÍMAR	TENERIFE
83	38015692	VENTANA MÁGICA	GÚÍMAR	TENERIFE
84	38016179	PIOLÍN	ICOD DE LOS VINOS	TENERIFE
85	38015904	TOPOLINO	ICOD DE LOS VINOS	TENERIFE
86	38016659	BILINGÜE DING DONG	LA OROTAVA	TENERIFE
87	38016507	HOGAR INFANTIL	LA OROTAVA	TENERIFE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



88	38016933	BILINGÜE EL PERALITO	LA OROTAVA	TENERIFE
89	38015229	C.R.E.V.O.	LA OROTAVA	TENERIFE
90	38016908	TUKY-TUKY	LA OROTAVA	TENERIFE
91	38017111	EL JARDÍN DE LOS CUENTOS 2	PUERTO DE LA CRUZ	TENERIFE
92	38017032	MILUQUE	PUERTO DE LA CRUZ	TENERIFE
93	38016891	TAJINASTE	PUERTO DE LA CRUZ	TENERIFE
94	38016325	HAMELÍN	LOS REALEJOS	TENERIFE
95	38016428	VEO VEO	LOS REALEJOS	TENERIFE
96	38002651	ACAMÁN	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
97	38016921	AGUERE	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
98	38016881	AGUERE SAN BENITO (Antes Arlequín)	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
99	38017147	ARRULLITO	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
100	38015931	CACHITO MÍO	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
101	38016842	CUENTACUENTOS	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
102	38016520	EL BARCO DE BUBA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
103	38016209	EL CREYÓN DE SOFI (Antes el Creyón)	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
104	38016741	TIPPY	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
105	38016799	A MUMU	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
106	38017500	HIGOPICO3	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
107	38016271	LA CASA DE ALICIA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
108	38016337	LA HIGUERITA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
109	38017470	LOS PITUFOS	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
110	38002715	LUTHER KING	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
111	38016544	MI ARCO IRIS	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
112	38016635	MILUPÍN	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
113	38016076	PARQUE LA LAGUNA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
114	38016261	PRINCESA YBALLA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
115	38016702	TAMBORIL	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
116	38017081	TRIS-TRAS	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
117	38017381	CAYUFITOS	SAN MIGUEL DE ABONA	TENERIFE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



118	38017068	CHICER	SAN MIGUEL DE ABONA	TENERIFE
119	38011030	LUTHER KING SUR	SAN MIGUEL DE ABONA	TENERIFE
120	38017123	SUPERSIBI	SAN MIGUEL DE ABONA	TENERIFE
121	38016210	ARCO IRIS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
122	38010921	BILINGÜE FLOPPY	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
123	38016465	CAPERUCITA ROJA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
124	38005352	CHAMBERÍ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
125	38016490	CRISOL DE AMISTAD	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
126	38016040	EL JARDÍN	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
127	38015539	EL OSO MIMOSO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
128	38015138	FINCA EL MORAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
129	38016477	GLOBITOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
130	38016623	GUSYLUZ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
131	38016180	HIGOPICO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
132	38016258	HUGOLANDIA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
133	38016945	LA BALLENA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
134	38016441	LA ESCUELITA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
135	38016647	LA PEQUEALDEA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
136	38006046	LA SALLE SAN ILDEFONSO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
137	38016246	CUCÚ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
138	38015928	MIMITOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
139	38015564	NANÍN	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
140	38016568	PARQUE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
141	38016714	PATUCO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
142	38016805	PAYASÍN	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
143	38016489	MI OSITO PANDA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
144	38016738	SAN MARTÍN	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
145	38017135	CENTRO INFANTIL Y LOGOPÉDICO SOLETE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
146	38004463	VIRGEN DEL MAR	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
147	38017305	BILINGÜE DING DONG SANTA ÚRSULA	SANTA ÚRSULA	TENERIFE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19JcH71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



148	38010931	SAGRADO CORAZÓN	SANTA ÚRSULA	TENERIFE
149	38016611	EL JARDÍN DE TATA	EL SAUZAL	TENERIFE
150	38017071	MI COMETA	EL SAUZAL	TENERIFE
151	38016726	BOSQUE ENCANTADO	TACORONTE	TENERIFE
152	38016349	FIRST LITTLE SCHOOL TACORONTE	TACORONTE	TENERIFE
153	38015916	EL CASTILLO	TACORONTE	TENERIFE
154	38017330	MENUDITOS	TEGUESTE	TENERIFE
155	38017019	ZIPI-ZAPE	TEGUESTE	TENERIFE
156	38016817	BORALESA	LA VICTORIA	TENERIFE
157	38017007	HERMANO PEDRO	VILAFLORES	TENERIFE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

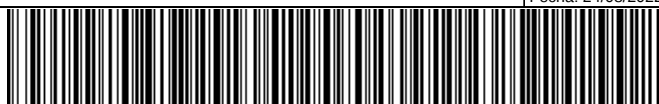
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y PROYECTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.
DENOMINACIÓN DEL CENTRO

Nombre del Centro Infantil:	
Nombre de la persona titular del centro o nombre de la empresa:	
Código del centro:	CIF/DNI:
Dirección:	Municipio:
Código Postal:	Isla:
Teléfono:	Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE²

Nombre y apellidos:
Acreditación de la representación:
DNI:
Teléfono:
Correo electrónico:

² En caso de que se actúe a través de representante se deberá de acreditar la representación según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPONE

Que con el fin de fomentar la escolarización temprana en el primer ciclo de Educación Infantil, SOLICITO la subvención para costear los descuentos efectuados o devoluciones que se realicen en relación al pago de las cuotas escolares de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2021 del alumnado que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Orden, por el importe que a continuación se expone:

ALUMNO/A (NOMBRE Y APELLIDOS)	MESES AÑO 2021 (Enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio) (min 1 mes / máx 6 meses)	IMPORTE SOLICITADO ¹

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

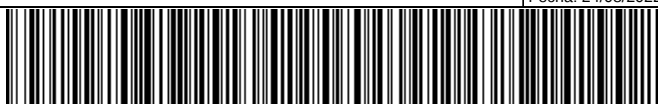
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54

[illegible]

1 Máximo por mes completo 150 €. Importe máximo por alumno/a 900 €.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que el centro beneficiario:

- Cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- No se halla incurso en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria/o de la subvención.
- Conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones para fomentar la escolarización temprana y contribuir, a sufragar las cuotas escolares de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2021.

A continuación debe marcarse con una X lo que corresponda:

- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad ni en el mismo periodo, relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y en el mismo periodo, relacionada con esta solicitud, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por importe de _____ €.
- ☐ No ha obtenido ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis.
- ☐ Ha obtenido ayudas de minimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis. Las ayudas obtenidas y su importe son los siguientes:

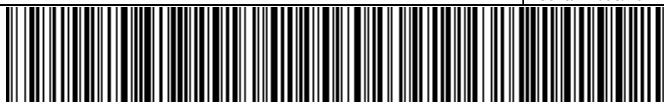
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08	Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19JcH71q1tt	
	
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54	



Ayudas de mínimos obtenidas durante 2022, 2021 y/o 2020	Importe (€)

La Comunidad Autónoma de Canarias consultará los datos necesarios para la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que NO AUTORICE su consulta, (si marca NO AUTORIZO CONSULTA, la Comunidad Autónoma de Canarias no podrá recabar dicho documento, **por lo que deberá aportarlo junto a la solicitud**)

Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social	☐ No autorizo consulta de datos.
Certificado de estar al corriente de pago para ayudas y subvenciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	☐ No autorizo consulta de datos.
Certificado de estar al corriente de pago para ayudas y subvenciones con la Hacienda Canaria.	☐ No autorizo consulta de datos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08	Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19JcH71q1tt	 
El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54	



PROYECTO Y PLAN FINANCIACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

(Referido a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021)

Objetivo de la ayuda

--

Breve descripción de la actividad a desarrollar para alcanzar dicho objetivo

--

Plan de financiación.

Importe solicitado:		Porcentaje de la ayuda sobre los ingresos totales del centro:	
Gastos e Ingresos (Referido a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021)			
GASTOS:			
INGRESOS:			

¿Cuenta con otras vías de financiación? Si No

(En caso afirmativo, especificar):

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE² DEL CENTRO PRIVADO DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADO

² En caso de que se actúe a través de representante se deberá de acreditar la representación según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tratamiento: GESTIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA	
Responsable del tratamiento:	Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
Finalidad del tratamiento:	Recogida y tratamiento de datos para gestionar las ayudas a los alumnos/as de 0 a 3 años, matriculados en las Escuelas de Educación Infantil (EEI) y en los Centros Privados de Educación Infantil (CPEI) autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Así como la recogida y tratamiento de datos para gestionar las ayudas a las Escuelas de Educación Infantil y los Centros Privados de Educación Infantil autorizados.
Derechos de las personas interesadas:	De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada en: https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/eucd/dgcipe/Gestion-de-Subvenciones-destinadas-al-Fomento-de-la-Escolarizacion-Temprana/

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

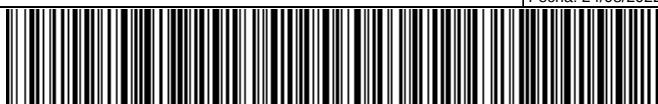
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



ANEXO III

COMPROMISO DE COLABORACIÓN Y VERACIDAD DE LOS DATOS DE LOS/LAS PADRES/MADRES, TUTORES/AS, O PERSONA ENCARGADA DE LA GUARDA Y PROTECCIÓN DEL MENOR QUE HAN VISTO REDUCIDA LA CUOTA ESCOLAR O RECIBIDO DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS.

DENOMINACIÓN DEL CENTRO INFANTIL SOLICITANTE

Nombre del Centro Infantil:	
Nombre de el/la titular del centro o nombre de la empresa:	
Código del centro:	CIF/DNI:
Dirección:	Municipio:
Código Postal:	Isla:
Teléfono:	Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE²

Nombre y apellidos:
Acreditación de la representación:
DNI:
Teléfono:
Correo electrónico:

² En caso de que se actúe a través de representante se deberá de acreditar la representación según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos:
Nombre:

Sexo: Masculino ☐ Femenino ☐ Fecha de nacimiento: ____/____/____

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR N.º ____

	Apellidos y nombre	DNI/NIE/Pasaporte	Parentesco
Padre/madre/tutor/tutora			
Madre/padre/tutor/tutora			
Otros miembros de la unidad familiar			

ME COMPROMETO a colaborar con el centro docente autorizado para impartir el primer ciclo de educación infantil, en todo lo necesario para la gestión de la presente subvención y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que los datos y documentación facilitada son ciertos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



En _____, a ____ de _____ 20__

Nombre y apellidos: _____

Fdo: Padre/madre/tutor/tutora

Nombre y apellidos: _____

Fdo: Padre/madre/tutor/tutora

Tratamiento: GESTIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA	
Responsable del tratamiento:	Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
Finalidad del tratamiento:	Recogida y tratamiento de datos para gestionar las ayudas a los alumnos/as de 0 a 3 años, matriculados en las Escuelas de Educación Infantil (EEI) y en los Centros Privados de Educación Infantil (CPEI) autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Así como la recogida y tratamiento de datos para gestionar las ayudas a las Escuelas de Educación Infantil y los Centros Privados de Educación Infantil autorizados.
Derechos de las personas interesadas:	De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada en: https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/eucd/dgcipe/Gestion-de-Subvenciones-destinadas-al-Fomento-de-la-Escolarizacion-Temprana/

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



ANEXO IV

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primero.- Objeto del encargo.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por los centros privados de Educación Infantil autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, para impartir el primer ciclo de educación infantil (0-3 años) recogidos en el Anexo I, que tendrán la condición de encargados del tratamiento realizado por cuenta del Responsable (el órgano competente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes responsable del tratamiento), derivado de la ejecución de las actuaciones objeto de la presente Orden.

Los encargados del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución de la presente Orden, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo.- Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto de la presente Orden, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si los encargados del tratamiento destinasen los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, serán considerados también como responsables del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercero.- Duración.

Este encargo tendrá la duración necesaria para ejecutar las actuaciones previstas en la base sexta de la presente Orden.

Cuarto.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, los encargados del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, deberán destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El encargado aportará una declaración responsable que acredite este extremo, identificado a las personas que lleven a cabo la destrucción o supresión, de entre el personal autorizado para el tratamiento, una relación de la documentación destruida y suprimida, y la forma y equipos que se han utilizado para llevarlo a cabo.

Quinto.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por los encargados son los siguientes:

- Datos de los alumnos y su familia: nombre y apellidos, DNI o pasaporte, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas, fecha y lugar de nacimiento, libro familia, renta anual de la unidad familiar, certificación acreditativa de ingresos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificación acreditativa de ser beneficiario de alguna prestación, subsidio o similar e informe de los Servicios Sociales municipales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19JcH71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



Sexto.- Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- Alumnado matriculado en el primer ciclo de Educación Infantil, en los Centros Privados de Educación Infantil autorizados, así como los miembros de su unidad familiar.

Séptimo.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

Los encargados del tratamiento garantizarán que los datos personales se traten únicamente por el personal que haya autorizado para este cometido.

Tanto los encargados como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

Los encargados deberán informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento), los encargados deben remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir a los encargados para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporten documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décimo.- Deber de cooperación de los encargados.

Los encargados del tratamiento deben:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19JcH71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



Undécimo.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales

Los encargados deben aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Son aplicables las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Si el encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 127, de 3 de julio de 2018).

Duodécimo.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales

Los encargados notificarán al responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tengan constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercero.- Subencargados de tratamiento

Los encargados deben contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19JcH71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54



- Que los encargados del tratamiento y el subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del responsable del tratamiento.

Corresponde a los encargados del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, los encargados del tratamiento iniciales seguirán siendo plenamente responsables del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

Decimocuarto.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, los encargados lo requerirán razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, emitirá, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, mediante Adenda suscrita por las partes, previa audiencia al encargado del tratamiento.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE² DEL CENTRO PRIVADO DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADO

² En caso de que se actúe a través de representante se deberá de acreditar la representación según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 24/08/2022 - 12:04:54

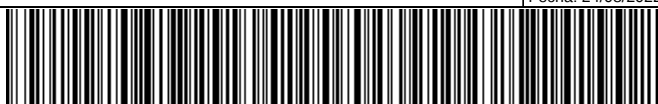
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 506 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 24/08/2022 12:36:08

Fecha: 24/08/2022 - 12:36:08

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0B40AuyFP-t6ip25uGwTiM19Jch71q1tt



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2022 - 12:37:54